

Equivalencias de pesas y medidas del sistema métrico decimal.

Pesas.

La tonelada métrica, pesa 20 quintales, 2 arrobas, 20 libras, 2 onzas y 2 adarmes.
El quintal métrico, pesa 2 quintales, 17 libras, 5 onzas, 5 adarmes y 32 granos.
El medio quintal, 1 quintal, 8 libras, 10 onzas, 12 adarmes y 16 granos.
El doble quintal, 2 quintales, 1 arroba, 18 libras, 7 onzas, 8 adarmes y 6 granos.
El subquintal, 10 quintales, 21 libras, 11 onzas, 12 adarmes y 3 granos.
El medio subquintal, 5 quintales, 10 libras, 15 onzas, 14 adarmes y 2 granos.
El subquintal, 4 libras, 5 onzas, 5 adarmes y 2 granos.
El kilogramo, 2 libras, 2 onzas, 12 adarmes y 15 granos.
El medio kilogramo, 1 libra, 1 onza, 6 adarmes y 8 granos.
El cuarto de kilogramo, 8 onzas, 11 adarmes y 4 granos.
El doble hectogramo, 200 gramos, 6 onzas, 15 adarmes y 10 granos.
El hectogramo, 100 gramos, 3 onzas, 7 adarmes y 23 granos.
El medio hectogramo, 50 gramos, 1 onza, 11 adarmes y 30 granos.
El decigramo, 10 gramos, 11 adarmes y 28 granos.
El miligramo, 1 gramo, 2 adarmes y 23 granos.
Los dos gramos, 1 adarme y 4 granos.
Gramo, 20 granos.—Medio gramo, 10 granos.—Doble decigramo, 4 granos.—Decigramo, 2 granos.—Medio decigramo, 1 gramo.—Doble centigramo, 0,4 gramo.—Centigramo, 0,2 gramo.—Medio centigramo, 0,1 gramo.—Doble miligramo, 0,2 gramo.—Miligramo, 0,1 gramo.

La tonelada métrica, pesa 20 quintales, equivale a 1000 kilogramos, 180 granos.
El quintal métrico, pesa 2 quintales, 17 libras, 5 onzas, 5 adarmes y 32 granos.
El medio quintal, 1 quintal, 8 libras, 10 onzas, 12 adarmes y 16 granos.
El doble quintal, 2 quintales, 1 arroba, 18 libras, 7 onzas, 8 adarmes y 6 granos.
El subquintal, 10 quintales, 21 libras, 11 onzas, 12 adarmes y 3 granos.
El medio subquintal, 5 quintales, 10 libras, 15 onzas, 14 adarmes y 2 granos.
El subquintal, 4 libras, 5 onzas, 5 adarmes y 2 granos.
El kilogramo, 2 libras, 2 onzas, 12 adarmes y 15 granos.
El medio kilogramo, 1 libra, 1 onza, 6 adarmes y 8 granos.
El cuarto de kilogramo, 8 onzas, 11 adarmes y 4 granos.
El doble hectogramo, 200 gramos, 6 onzas, 15 adarmes y 10 granos.
El hectogramo, 100 gramos, 3 onzas, 7 adarmes y 23 granos.
El medio hectogramo, 50 gramos, 1 onza, 11 adarmes y 30 granos.
El decigramo, 10 gramos, 11 adarmes y 28 granos.
El miligramo, 1 gramo, 2 adarmes y 23 granos.

Medidas de capacidad.

Para la leche.

El doble decilitro, 20 litros, tiene 40 cuartillos.
El decilitro, 20 cuartillos.
El medio decilitro, 10 cuartillos.
El medio litro, 4 cuartillos.
El litro, 2 cuartillos.
El medio litro, 1 cuartillo.
El cuarto de litro, 1/2 cuartillo.
La arroba de 24 cuartillos, equivale a 17,11 litros.

La arroba de 24 cuartillos, equivale a 17,11 litros.
El litro de arroba, 8 y 1/2 cuartillos, equivale a 4 y 1/2 litros.
El medio cuartillo, equivale a 1/4 de litro.

Para las bebidas alcohólicas.

Equivalencia con la medida de 44 cuartillos, llamada de 42.

El doble decilitro, arroba, 9 y 3/4 cuartillos.
El decilitro, 1/2 arroba, 4 cuartillos y 1/2 cuartillo.
El medio decilitro, 1/4 arroba, 2 cuartillos y 1/2 cuartillo.
El medio litro, 5 cuartillos y 263 milésimas.
El litro, 2 y 1/2 cuartillos y 132 milésimas.
El medio litro, 1 y 1/4 cuartillo y 66 milésimas.
El cuarto de litro, 1/2 cuartillo y 158 milésimas.
El doble decilitro, 1/2 cuartillo y 26 milésimas.
El decilitro, 263 id. de cuartillo.
El medio decilitro, 131 id.
El medio cuartillo, 53 id.
El cuartillo, 21 id.

La arroba, 16 litros, 42 centilitros.
La media arroba, 8 litros, 21 centilitros.
El cuarto de arroba, 4 litros, 10 y 1/2 centilitros.
El cuartillo, 58 centilitros.
El medio, 19 centilitros.
El cuarto, copa y ración, 9 y 1/2 centilitros.

Las mismas medidas en división de jarros y mitadillas.

El doble decilitro, arroba, 3 jarros y 611 milésimas.
El decilitro, media arroba, 1 y 1/2 jarros y 305 milésimas.
El medio decilitro, cuarto de arroba, 1/2 jarro, 1 mitadilla y 152 milésimas de jarro.
El medio litro, 1 jarro, 961 milésimas.
El litro, 1/2 jarro, 48 milésimas.
El medio litro, mitadilla y 24 milésimas de jarro.
El cuarto de litro, media mitadilla y 120 milésimas de jarro.
El medio decilitro, 186 milésimas de jarro.
El decilitro, 98 id.
El medio decilitro, 49 id.
El medio cuartillo, 2 céntimos de jarro.
El cuartillo, 1 id.

La arroba, 16 litros, 42 centilitros.
La media arroba, 8 litros, 21 centilitros.
El cuarto de arroba, 4 litros, 10 y 1/2 centilitros.
El cuartillo, 58 centilitros.
El medio, 19 centilitros.
El cuarto, copa y ración, 9 y 1/2 centilitros.

La arroba, 16 litros, 42 centilitros.
La media arroba, 8 litros, 21 centilitros.
El cuarto de arroba, 4 litros, 10 y 1/2 centilitros.
El cuartillo, 58 centilitros.
El medio, 19 centilitros.
El cuarto, copa y ración, 9 y 1/2 centilitros.

El cuarto de litro, 1/2 litro y 25 granos.
El medio decilitro, 2 onzas, y 1 gramo.
El decilitro, 3 y 1/4 onzas.
El medio decilitro, 1 y 1/2 onzas y 4 adarmes.

El medio decilitro, 1/2 onza y 5 adarmes.
La arroba tiene, 12 litros, 58 centilitros.
La media arroba, 6 litros, 29 centilitros.
El cuarto de arroba, 3 litros, 14 y 1/2 centilitros.
El octavo de arroba, 1 y 1/2 litros, 7 y 1/2 centilitros.
El litro, 585 mililitros.
El medio litro, 292 mililitros.
El cuarto de litro, 146 mililitros.
Dos onzas, 63 mililitros.
Una onza, 31 y 1/2 mililitros.
Medio onza, 15 mililitros.
Cuarto de onza, 8 y 1/2 mililitros.

Para granos y demás áridos.

El decilitro tiene, fanega y 9 y 1/2 celemines y 1 cuartillo.
El medio decilitro, 4 celemines y 2 cuartillos.
El decilitro, 2 celemines y 1/2 tassa.
El medio decilitro, celemin y 1/2 tassa.
El medio litro, 1 cuartillo y 685 milésimas.
El litro, 1/2 cuartillo y 372 milésimas.
El medio litro, tassa y 685 milésimas de cuartillo.
El cuarto de litro, 1/2 tassa y 78 milésimas de cuartillo.
El medio decilitro, 1/2 tassa y 78 milésimas de cuartillo.

El decilitro, 51 milésimas de cuartillo.
El medio decilitro, 40 milésimas de cuartillo.

La fanega, tiene 34 litros, 7 decilitros.
La media fanega, 27 litros, 3 y 1/2 decilitros.
El cuarto de fanega, 13 y 1/2 litros, 175 mililitros.
El celemin, 4 litros, 225 mililitros.
El medio celemin, 2 litros, 112 mililitros.
El cuartillo, 1 litro, 51 mililitros.
El medio cuartillo, 1/2 litro, 25 mililitros.
La ración, 1/4 litro, 12 mililitros.
La media ración, 131 mililitros.
La cuarta, 65 mililitros.

Medidas lineales.

El doble decímetro, tiene 25 varas, 2 pies, 9 pulgadas y 8 líneas.
El decímetro, 11 varas, 2 pies, 10 pulgadas y 10 líneas.
El medio decímetro, 5 varas, 2 pies, 11 pulgadas y 5 líneas.
El doble metro, 2 varas, 1 pie, 2 pulgadas y 3 líneas.
El metro, 1 vara, 7 pulgadas y 1 línea.
El medio metro, 1 pie, 9 pulgadas y 8 y 1/2 líneas.
El doble decímetro, 3 pulgadas y 7 y 1/2 líneas.

La vara, 325 milímetros.
La media vara, 162 milímetros.
La cuarta, 81 milímetros.

Guía de Granada.—Servicio público de comunicaciones telefónicas, telegráficas y postales.

Telefonos.

Central. La Central y la Dirección del servicio telefónico de Granada, hallándose establecidas en el piso tercero, derecha, de la calle de Millares, núm. 1, siendo sus horas de despacho de ocho a once de la mañana y de tres a cinco de la tarde.
Servicio. El servicio telefónico es permanente.
Tarifas. La tarifa anual que rige para el abono es la siguiente:

Pagos.	
Casinos, círculos y sociedades.	500
Fondas, cafés, teatros, colegios y fábricas.	250
Comercios, agentes, y oficinas.	200
Particulares.	150
Estaciones suplementarias.	36

Estaciones y líneas. Además de las estaciones particulares instaladas dentro del casco de la población, existen líneas que comunican con los inmediatos pueblos de La Zafra, Santafe, Aláre, Maracena, Válor, Armilla, Fargues y Pulgros.

Telégrafos.

Sección de Granada. Las estaciones telegráficas de esta provincia constituyen una sección, cuya dirección reside en la capital, plaza de la Mariana, núm. 9, siendo las horas de despacho públicas del Director desde las once de la mañana a las cuatro de la tarde.
Servicio. El servicio telegráfico de Granada es permanente.
Estaciones de la provincia. Además de la de Granada, existen en la provincia las siguientes estaciones telegráficas:
Enlase con la línea férrea, permanente.
Móvil, de servicio completo, durante todo el día.
Gudix, id.
Albarrín, estación limitada.
Alhama, id.
Almúñecar, id.
Baza, id.
Cullar Baza, id.
Huescar, id.
Loja, id.
Ornate, id.
Ugíjar, id.
Hay además estación telegráfica en Lantón, durante la temporada oficial de baños que comprende desde 1.º de junio a 30 de septiembre.

Tasas y tarifas telegráficas.

Para Europa.
Interior de España e Islas Baleares. De 1 a 15 palabras, una peseta. Cada palabra adicional, 0,10 de peseta. Además, cada tele-

grama, un sello de 5 céntimos.—Si se quiere recibir, este vale 10 céntimos.
Interior de la provincia de Granada. De 1 a 15 palabras, cincuenta céntimos de peseta; cada palabra adicional, 0,05. Además, cada telegrama, un sello de 5 céntimos.—Si se quiere recibir, este vale 10 céntimos.
Alemania, cada palabra . . . 0,28
Austria-Hungría, id. . . 0,44
Bélgica, id. . . 0,45
Bulgaria, id. . . 0,45
Dinamarca, Rumanía, Serbia, id. . . 0,36
Francia y Océano, id. . . 0,20
Gibraltar, id. . . 0,15
Inglaterra, id. . . 0,45
Grecia, id. . . 0,65
Hollanda, id. . . 0,37
Italia y Cerdeña, id. . . 0,24
Isla de Malta, id. . . 0,48
Noruega, id. . . 0,48
Países Bajos, id. . . 0,28
Portugal, id. . . 0,12
Rusia europea y caucásica, Turquía europea y asiática, id. . . 0,61
Suecia, id. . . 0,48

Para Asia.

Afghanistan e Indias británicas, cada palabra . . . 5
China, id. . . 8,25
Cochinchina francesa, id. . . 8,75
Belonchistan, id. . . 3,98
Japon, id. . . 15,10
Persia, id. . . 1,9875
Siam, id. . . 7,95
Singapore, id. . . 7,75
Tonkin, id. . . 8,15

Para África.

Islas Canarias. La misma tasa que se cobra para el interior de España, más un recargo de 50 céntimos por cada palabra.
Mellilla. La misma tasa que se cobra para el interior de España.
Argelia y Túnez, cada palabra . . . 0,30
Alejandría, id. . . 1,8625
Isla de Madera, id. . . 1,4750
Tánger, id. . . 0,29
Senegal, id. . . 3,10
Colonias del Cabo, id. . . 1,092
Nubia, id. . . 2,93
Zanzibar, id. . . 9,47

Para América.

Habana, cada palabra . . . 9,125
Santiago, id. . . 4,125
Guantanamo, Manzanillo y Bayamo, id. . . 4,9825
Demás estaciones de la isla de Cuba, id. . . 3,5125
Puerto Rico, id. . . 11,6625
Colon (Aspinwall), id. . . 5,6125
Jamaica, id. . . 7,7125
Trinidad, id. . . 15,8125
San Thomas, id. . . 11,7625

San Vicente . . . 14,6025
Guadalupe . . . 13,6125
Barbados, id. . . 15,3125
Nueva York, Montreal, Charleston, Mobile, New-Orleans, Baltimore y Savannah, id. . . 1,0125
Istmo de Panamá, id. . . 8,6125
Ciudad de México y Veracruz, id. . . 2,3625
Matamoros, id. . . 1,2125
Demás estaciones de la República de México, id. . . 3,9125
Panamá, id. . . 8,3925
Rio Janeiro, id. . . 8,525
Santa Catalina, Rio Grande del Sur y Santos (via Lisboa), id. . . 10,425
Demás estaciones del Brasil (via Lisboa), id. . . 11,425
Buenos Aires y demás estaciones de la Argentina (via Lisboa), id. . . 8,375
Montevideo y demás estaciones del Uruguay (via Lisboa), id. . . 11,075
Todas las estaciones de la república de Chile, id. . . 10,675
Callao y Lima (via Galveston), id. . . 14,3625
Demás estaciones del Perú (id.), id. . . 14,3625

Para Oceanía.

Nueva Zelanda, id. . . 12,85
Filipinas, id. . . 10,775
Java y Sumatra, id. . . 8,35

Correos.

Cárcenas.

Administración principal, calle de Reyes Católicos, núm. 47.
El buzón para recibir la correspondencia pública se halla establecido en el mismo local.
Las horas de despacho para reclamaciones de certificados, son de una a tres de la tarde para imposiciones de papel del Estado, alhejas, etc.; de una a tres de la tarde; imposiciones de certificados, de 6 a 8 de la mañana.
Las horas en que se despacha la correspondencia oficial, apartados y lista, de 7 a 10 de la mañana, de 3 y 1/2 a 5 y 1/2 de la tarde y de 10 a 11 de la noche.

Horas de los correos.

El de Levante, que comprende Gudix, Almería y Huescar, sale de Granada a las 11 de la noche y entra a las 2 de la tarde; el de las Alpujarras sale a las 11 de la noche y entra a las 2 y 1/2; al correo general sale a las 5 de la mañana y entra a las 7 y 30 de la noche, y el de Jaén sale a las 5 y 30 de la mañana y entra a las 8 de la noche.

Tarifas de franqueo.

Interior de las poblaciones. 1. Cartas: cualquier peso 0,10 céntimos de peseta.—2. Tarjetas postales: una, 0,10. Contestación para-

da, 0,15.—3. Periódicos: Cada número suelto, 0,05.—4. Libros, revistas, etc.: cualquier peso, 0,05.—5. Medicamentos: cualquier peso, 0,05.—6. Muestras: cualquier peso, 0,05. Península, Islas Baleares y Canarias, Posesiones españolas del Norte de África y Costa Occidental de Marruecos.—1. Cartas: cada 15 granos, 0,15.—2. Tarjetas postales: una, 0,10. Contestación postal: 0,15.—3. Periódicos: cada número suelto, 1/4 de céntimo.—4. Libros, revistas, etc.: cada 10 granos; un cuarto de céntimo.—5. Medicamentos: cada 20 granos, 0,05.—6. Muestras: cada 20 granos, 0,05.

Cuba y Puerto Rico. 1. Cartas: cada 15 granos, 0,30.—2. Periódicos: cada número suelto, 0,30.—3. Libros, revistas, etc.: cada 10 granos, medio céntimo.—4. Medicamentos: cada 20 granos, 0,10.—5. Muestras: cada 20 granos, 0,10.

Filipinas, Fernando Poo, Annobón y Corico.—1. Cartas: cada 15 granos, 0,30.—2. Periódicos: cada número suelto, 0,30.—3. Libros, revistas, etc.: cada 10 granos, 0,01.—4. Medicamentos: cada 20 granos, 0,20.—5. Muestras: cada 20 granos, 0,20.

Alcornoque y Huelga, Austria-Hungría y Principado de Dinamarca, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Islandia e Islas Feroé, Egipto, Nubia y Sudán, Estados Unidos de la América, del Norte, Francia, Argelia francesa y principado de Albuca, Gran Bretaña, Chipre, Italia y sus dependencias, Grecia e Islas Jónicas, Italia, isla de Cerdeña y República de San Marino, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Rumanía, Rusia y Gran Ducado de Finlandia, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía de Europa y Asia, Terranova, Tunes, Trópoli de Berbería.—1. Cartas: cada 15 granos, 0,25.—2. Tarjetas postales: una, 0,10.—3. Periódicos, libros, impresos sueltos, litografías, etc.: cada 50 granos, 0,05.—4. Pruebas y originales de imprenta: cada 50 granos, 0,05.

República Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Estados Unidos de Colombia, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, República de Haití, Llanos e Islas Sandwich, República de Honduras, Japon, República de Liberia, México, Nicaragua, Paraguay, Persia, Perú, República del Salvador, República Oriental del Uruguay y Venezuela.—1. Cartas: cada 15 granos, 0,45.—2. Tarjetas postales: una, 0,15.—3. Periódicos, libros, impresos sueltos, litografías, etc.: cada 50 granos, 0,05.—4. Muestras: cada 50 granos, 0,05.—5. Pruebas y originales de imprenta: cada 50 granos, 0,05.

Colonias francesas en América. 1. Cartas: cada 15 granos, 0,40.—2. Tarjetas postales: una, 0,15.—3. Periódicos, libros, impresos sueltos, litografías, etc.: cada 50 granos, 0,05.—4. Muestras: cada 50 granos, 0,05.—5. Pruebas y originales de imprenta: cada 50 granos, 0,05.

Colonias y establecimientos franceses en Asia y África, América y Oceanía.—Colonias y establecimientos ingleses en Asia, África y América.—Colonias neerlandesas en Oceanía y América.—Colonias y establecimientos portugueses en Asia, África y Oceanía.—1. Cartas: cada 15 granos, 0,40.—2. Tarjetas postales: una, 0,15.—3. Periódicos, libros, impresos sueltos, litografías, etc.: cada 50 granos, 0,05.—4. Muestras: cada 50 granos, 0,05.—5. Pruebas y originales de imprenta: cada 50 granos, 0,05.

Certificados.

El porte de la carta ordinaria certificada se compone de:
Del franqueto que a su clase corresponda, como carta ordinaria; y el derecho de certificado, que será de 25 céntimos de peseta.

El cierre de las cartas certificadas no de haber de presentar sellos de franqueo de haber sido abiertas después de cerradas.

Valores declarados.

He aquí la tarifa para el franqueto:
1.º 10 céntimos por cada 15 granos de peso.
2.º El derecho de certificado.

El cambio de esta clase de correspondencia puede tener lugar entre las oficinas públicas de Correos, y con las oficinas que están autorizadas para este servicio (funcionarias, etc.).

En ninguna carta podrán declararse valores por mayor cantidad de 10.000 pesetas.
El impuesto de una carta, cualquiera que sea el valor, deberá previamente haberse declarado en la carta, y en el caso de pérdida ocasionada por fuerza mayor. La responsabilidad de la administración cesa desde el momento en que resulte entregada la carta al destinatario.

El pago del derecho de seguro se efectúa precisamente en sellos de correo.
El impuesto de una carta con declaración de valor, puede solicitarse, mediante el pago de un derecho suplementario de diez céntimos, que la sea dada aviso, de que la carta ha llegado a su destino.

La entrega a los destinatarios deberá hacerse después de estos demuestren su calidad de tales, a juicio del jefe de la oficina de destino.

Objetos asegurados.

He aquí su tarifa: 1.º Quince céntimos de peseta por cada quince granos.—2.º El de-

recho de certificado.—3.º El 3 por 100 del valor de la tasación por derecho de seguro.
La cantidad por que se aseguren estos objetos no podrá exceder de quinientos pesetas; su tasación se hará de común acuerdo entre el jefe de la oficina de Correos y la persona remitente.

Los objetos se presentarán en cajas bien cerradas de madera o metal, no excediendo su peso de 2 kilogramos, ni sus dimensiones de 40 centímetros de largo y 20 de ancho y alto.

Paquetes postales.

Pueden cambiarse paquetes postales sin declaración de valor entre España, Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Colonias Francesas, Egipto, Francia, Argelia y Túnez, Colonias francesas y Tonkin, Italia, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Portugal, Azores y Madeira, Rumanía, Serbia, Suecia, Suiza y Turquía.

Este servicio corre a cargo de las compañías españolas de ferrocarriles.
Los paquetes que hayan de facturar no podrán exceder de tres kilogramos de peso; ni tener un volumen mayor de 20 centímetros tres cubitos, no excediendo ninguno de 60 centímetros la longitud de cualquier de sus caras.

Todo paquete deberá estar embalado de modo que se preserve efectivamente su contenido, lacrado, precintado, etc., y el envío de los paquetes deberá ser a cargo del remitente, el cual deberá acompañar el paquete con el número de clasificación de aduanas que corresponda, según los puntos de destino.

Se será obligatorio el pago previo, en metálico, de los portes correspondientes, con arreglo a las tarifas de portes, y el pago de los portes deberá ser a cargo del remitente, el cual deberá acompañar el paquete con el número de clasificación de aduanas que corresponda, según los puntos de destino.

La pérdida o la avería de un paquete postal, que no sea producida por fuerza mayor, dará lugar al pago de una indemnización que nunca podrá exceder de quinientos pesetas por paquete.

Apartados de particulares.

Los particulares, que quieran que se los aparte en correspondencia deben pagar la siguiente cuota anual:

Primera clase	100 pesetas.
Segunda	75
Tercera	50

Artículos de metal blanco de la fábrica española de Santa Ana, que dirige el Ingeniero granadino D. José Villanova.

Exposicion permanente en el Salon de EL DEFENSOR DE GRANADA, Calle de Reyes Católicos, número 8, principal,

donde hay muestras y catálogos completos de los innumerables objetos artísticos y de uso corriente que produce dicha fabricación.

No debe comprarse ningún artículo de plata antes de ver su similar de metal blanco, que

Nunca se pone amarillo,

ni pierde su primitiva blancura jamás, por muy continuado que sea su uso, pues está fundido a base de níquel y platino.

Estos artículos se distinguen por su extraordinaria solidez, dureza y son de hechura elegantísima. Compiten ventajosamente con todos los de fabricación extranjera, siendo sus precios mucho más económicos por no tener el gravamen de los derechos de Aduanas y de los cambios.

La producción de esta industria nacional comprende dos secciones principales: la de artículos para el culto católico y artículos para cafés, fondas, casas particulares y objetos diversos. Se construyen, por encargo y con arreglo a diseño, todos los artículos que se pidan.

Artículos para el culto.

Los señores Curas y los fieles en general no deben comprar objeto alguno para las iglesias y capillas sin visitar antes esta exposición, porque sin duda han de encontrar en los artículos que produce la fábrica de Santa Ana todo cuanto necesitan, con mayores ventajas y economía que en cualquiera otra. Hay de todo lo que puede desearse para el servicio de los templos, y en cada artículo diversos y variados modelos.

Acetres para agua bendita, aros para Santos, atriles, aureolas, balaustradas para prebiterios, bandejas para comunión, brazos para colgar lámparas, broches para capas pluviales, cajas para llaves de Sagrario, para Viático, para Viriles, Cálizes, desde los más sencillos has-

ta los más ricamente cincelados, de metal blanco, de plata y de oro, candelabros de diversos tamaños y estilos, candeleros, canillones, cetros, ciriales, conchas, copones, corazones, coronas, crismas, cruces de altar de todas clases, cruces parroquiales, custodias, diademas, espadas para Dolorosas, faroles para Viático, hisopos, hostiarios, humeros, imágenes fundidas, incensarios, jarrones, lámparas, medias lunas, mundos, navetas, paces, palmariorias, patenas, pilas para agua bendita, porta vinageras, potencias, punteros, rafagas, relicarios, rostrillos, sacras, tubos para sagrarios, varas, vinageras, etc. etc.

Artículos para mesa.

Entre la infinidad de artículos para el servicio de fondas, cafés y casas particulares, que se construyen en esta fábrica, figuran las siguientes: ateleles para riñones, asas porta-plateos, arandelas para candeleros, azucareros, bacías, balanzas, balaustradas para mostradores, bandejas de todas formas y dimensiones, buzones, cafeteras de todas clases, cajas-bandejas para peluqueros, candelabros, candeleros, catavinos, ceniceros, centros de mesa, coladores para tés, copas para peluqueros, cubetas para hielo, cubos para helar champagne, cuertitos de mesa, de postre, para niños, etc., cubrefuentes, cucharas diversas, cucharones, cuchillos, ensaladeras, escribanías, escupidoras, espolvoreadores, esponjeras, espuelas, estribos, etiquetas para botellas, frascos para quina, fruteros, fuentes, galleteros, huvernas, jardinerías, jarras para leche, jarros, jicaras, jofainas, juegos de café, de té, de chocolate, de tecedor, licoreras, mantequeras, palas para pescado, palilleros, palmatorias, peanas para gomas de limpiar navajas, platillos para azúcar, platos para entremeses, platos, hondos, poncheras, porta copas de alambre, porta cuchillos, porta platos, porta tostadas, puños para bastones, queseras, saleros, salseras, servicios de café, de cerveza, de espárragos, de chocolate, de Jerez, servilleteros, soperas, tazas bol, tazas para café, para caldo, para té, para azúcar, tenacillas, tenedores, teteras, tenacillas para azúcar, tinteros, trinchantes, varillas para alfombras, vasos para coqueales, para bolsillo, vinageras, etc. etc.

Gran diversidad de modelos, todos artísticos y elegantes.

Precios muy ventajosos.

